

¿FUE CACERES COMUNERA?

por Antonio RUBIO ROJAS

Cronista O. de Cáceres

UNA INTERESANTE REAL CEDULA Y OTROS DATOS QUE DAN ALGUNA LUZ AL RESPECTO.



ENTRE los enigmas de la historia local, aún sin descifrar, se encuentra, sin duda, todo lo que concierne a la participación o abstención de Cáceres en el movimiento de las Comunidades.

La escasez de citas bibliográficas sobre este episodio de la historia cacereña y la imprecisión de muchas de las que existen, en otros casos, así como la pervivencia de alguna que no resiste la más generosa crítica histórica, han contribuido a que el espeso velo del misterio cubra esta época de la historia cacereña. Más aún si se tiene en cuenta que existe una gran penuria de documentos, al menos esta es nuestra experiencia, en lo que se refiere a Cáceres y al tema que nos ocupa, penuria extensiva no sólo a ella sino también a otras poblaciones extremeñas (1).

Por ello, dentro de la serie de documentos de la época de Carlos I, relacionados con Cáceres, que ha tiempo venimos brindando al lector de ALCANTARA, destaca, sin duda, más por las cuestiones apuntadas

(1) Así Navarro del Castillo, Vicente. *Historia de Mérida y pueblos de su comarca* (t.II). Pág. 101, dice, al analizar el tema de las relaciones de Mérida con el movimiento comunero, en contraposición, con los que han negado la adscripción de la Ciudad Romana a las Comunidades, que, aún con toda reserva, la *inexistencia de las actas consistoriales pertenecientes a 1520-1521*, pudiera ser un indicio de cierta afición comunera entre dichos años. Pero, como es lógico, en la carencia de un documento no puede basarse en rigor la prueba de un hecho, añadimos nosotros.

No sólo los que a nivel local nos dedicamos a bucear en nuestro pasado, también especialistas en el tema de las Comunidades como Joseph Pérez. *La Revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)* Pág. 384, se queja de la escasez de documentos existentes por lo que a Cáceres y a su relación con tal movimiento se refiere "parece que Cáceres se unió a la Comunidad. No poseemos datos concretos al respecto".

que por su propia motivación, la real cédula, fechada en Vitoria el 14 de junio de 1522, autorizada por los gobernadores, en nombre de doña Juana y don Carlos, y suscrita por el secretario Castaneda (2).

La motivación del mismo, en efecto, no fue, ni mucho menos, demostrar o negar la adscripción de Cáceres a las Comunidades, sino autorizar al Concejo cacereño para que, según su buen criterio, elevase las dietas, a pagar a los emisarios (por encima de los *ciento cincuenta maravedís* diarios que era el límite fijado por el Rey), cuando eran enviados a solucionar asuntos, tocantes a la villa, fuera de ella.

Las consecuencias de la guerra se habían hecho sentir en nuestra población. Durante algún tiempo estuvo Cáceres sin corregidor, tal se consigna en el documento de referencia (3). En tanto, parece ser, se elevaron las dietas de forma ilegal e inmoderada, sin duda en medio de un ambiente de total desacato a la Corona.

¿ABUNDANCIA DE EMISARIOS?

Así parece deducirse de los documentos que hemos manejado, referidos a los años 1520 a 1522. Unas veces en relación con los gobernadores nombrados por Carlos I, para gestionar, ante ellos, problemas planteados a la villa. Otras veces, para llegar hasta la Junta Santa o entrar en contacto con ciudades y personas, afectas o contrarias a las Comunidades (4).

Lo cierto es que estos emisarios, procediesen de la autoridad que fuera y se dirigiesen donde se dirigieran, entre 1521 y 1522 exigieron, y, al parecer, se les abonaron, cantidades, en concepto de dietas, por encima de los *ciento cincuenta maravedís*, establecidos. Y ello, porque entendieron los regidores cacereños que la carestía de las subsisten-

(2) Archivo Municipal de Cáceres (A. M. C.) *Real Cédula de Carlos I*. Vitoria 14 de junio de 1522. Ctgº. t. II. Signatura provisional 0015 00/2.

(3) Puede referirse a cualquiera de los interregnos que detectamos en el cargo de corregidor entre don Alonso de Lugo (1519-20) y don Alvaro de Estrada (1521-22). O entre este último y don Pedro del Castillo (1523-24), aunque sabemos de la existencia en 1502 de un tal Rodrigo de Torres, que sólo aparece como corregidor durante esa fecha. ¿Acaso fue este Rodrigo de Torres el corregidor cacereño de una administración comunera? Casi podríamos afirmar tal extremo, con un Rodrigo de Torres comprendido en el Perdón general de 1522 y socialmente encuadrado como una persona de la clase media que se encontraba al frente de una explotación agrícola de regular cuantía en las Merindades. Cfr. Joseph Pérez. Ob. cit. Pág. 480 y nuestra obra *Ordenanzas del Ayuntamiento de Cáceres, recopiladas en 1569* (1). Pág. 63.

(4) En efecto, sabemos que en 1520 se hacen entregas de seis y dos ducados a Pablo de Mayoralgo para que pagase a un mensajero que iría a Avila "a saber las cosas que se hacen en la Junta" A.M.C. Cuentas de Propios de 1520. Ctgº. t. II. Signtrª. proval. 023000/16. F1º. 7 vtº., astº. 62 y f1º. 8 vtº., astº. 69.

cias así lo exigía en aquellos años de 1521 y 1522 (5) y, sobre todo, porque "de otra manera no habría quien se quisiese encargar de los negocios que tocasen al bien e pro comun desa dicha villa e vecinos della", tal se afirma en la motivación de la repetida real cédula.

¿CACERES A FAVOR DE CARLOS I Y CONTRA LA CAUSA COMUNERA?

El Concejo cacerense, sabemos que por el citado documento, envió emisarios ante los gobernadores, cuando aquellos, en su corte itinerante, se encontraban en Burgos, Medina de Rioseco, Vitoria.

En los primeros días del otoño de 1521, en que las cosas tan amarga faz presentaban para don Antonio de Zúñiga, Prior de San Juan, que sin dinero y sin hombres, trataba de reducir a Toledo a la obediencia de Carlos I (6), debió ser en tan crítica coyuntura cuando, en concepto de empréstito, se le envió por Cáceres la cantidad de los mil ducados a que se refiere el documento que venimos estudiando (7).

La pretensión del Municipio de Cáceres de que se le diera libertad para, según la categoría de la persona enviada, fijar, incluso elevando los susodichos *ciento cincuenta maravedís* por persona y día, fue la única motivación del documento y a ella responde el contenido del mismo.

Atendiendo a los condicionamientos más arriba expuestos, se dio al Concejo de Cáceres licencia en tal sentido, haciendo extensivos de forma expresa, dichos beneficios a la persona de Nicolás de Ovando y —Ulloa— (8), que, a la sazón, estaba en Vitoria, gestionando, ante

(5) En todos los testimonios que tenemos se confirma, no sólo en Castilla, tal carestía: En Valladolid, en abril de 1521, "no había tratos: andaban las cosas carísimas, que una carga de trigo valía ochocientos maravedís". Fray Prudencio de Sandoval. Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V. Libro IX. Capítulo XVI.

En Cataluña, durante los años de 1520 a 1522, la situación a que condujeron las sequías fue calamitosa. Más aún, en Tarragona, donde la peste hizo estragos, sobre todo en 1522, en que la ciudad fue abandonada por sus habitantes. Fontana Tarrats, José María. Historia del Clima en Cataluña. Madrid 1976. Págs. 124-125.

Por lo que se refiere a Cáceres, Salamanca, uno de sus habituales proveedores de trigo, prohibió se sacara grano de ella, lo que determinó el envío, por parte del Concejo cacerense, de un emisario para discutir con las autoridades salmantinas tal determinación. Otro marchó a Coria para gestionar la compra de cereales.

(6) Joseph Pérez. Ob. cit. Pág. 367.

(7) En 1521 se libraron treinta ducados a favor de Gonzalo de Ulloa "porque fue al prior de San Juan a llevar la cédula de cambio de los mil ducados e de ahí a los señores gobernantes" A.M.C. Cuentas de Propios de 1521. Ctgº. t. II. Signtrº. proval. 023000/17. F1º. 8 rtº., astº. 55.

(8) Primer hijo de Hernando de Ovando y de Mencia Alvarez de Ulloa. Fue caballero de Santiago. Gobernador y Contador Mayor del Consejo de Ordenes.

los gobernadores, asuntos relativos a la villa de Cáceres, siendo el motivo de su desplazamiento a dicha ciudad la entrega de *ciertas quantías de maravedís* que Cáceres prestó a tales autoridades. Un nuevo servicio de Cáceres a la causa de Carlos I.

Para Ovando se estipulaba una dieta de un ducado de oro que devengaría por día hasta que regresase a Cáceres.

¿CACERES A FAVOR DE LAS COMUNIDADES Y EN CONTRA DE CARLOS I?

En esta misma real cédula en que se autoriza al Concejo de Cáceres a obrar con plena libertad en lo que se refiere al pago de dietas, por encima de lo estipulado, se ordenaba, al mismo tiempo, que los encargados de tomar las cuentas municipales dieran por válidos y recibieran dichos pagos, estableciendo una excepción en perjuicio de aquellas personas que habían actuado como emisarios "por mandado de la comunidad desa dicha villa a entender en algunas cosas tocantes a esa dicha villa durante el tiempo de las alteraciones pasadas que ovo en estos nuestros reynos". Personas que, por otro lado, habían sido remitidas al Consejo Real. ¿Para precisar su grado de participación en el movimiento comunero?

UNAS CONJETURAS.

Con los datos que poseemos vamos a tratar de dar la más cumplida contestación, a las dos preguntas que antes nos hemos planteado, pero precediéndola de un breve repaso bibliográfico sobre lo que hay escrito alrededor de la participación de Cáceres en las Comunidades.

Nada afirman ni niegan al respecto dos autores, con estudios fundamentales sobre el tema de las Comunidades en Castilla, Maravall y Gutiérrez Nieto (9).

Leonardo de Argensola en sus *Anales* y Fray Alonso Fernández en *Anales de Plasencia* (10) afirman la participación cacereña en el movimiento comunero, a favor del bando rebelde.

Dentro de la historiografía local, Publio Hurtado, al plantearse la

Alcaide de Bienvenida en la Orden Santiaguista. Contrajo matrimonio con Isabel Cano Téllez. Lodo Mayoralgo, José Miguel: *Viejos linajes de Cáceres*. Pág. 185. A tales cargos añadimos, por nuestra parte, que fue regidor perpetuo de Cáceres.

(9) Maravall, José Antonio. *Las Comunidades de Castilla*. Y Gutiérrez Nieto, Juan Ignacio. *Las Comunidades como movimiento antiseñorial*.

(10) Fray Alonso Fernández. *Historia y Anales de la ciudad de Plasencia*. Pág. 183.

cuestión de la participación de Cáceres en tal movimiento, haciéndose eco de un documento publicado en *Fueros y Privilegios de Cáceres* por ¿Ulloa Golfín?, niega que Cáceres fuera comunera, aún admitiendo que hubiera personas en la ciudad abiertamente declaradas por las Comunidades, mostrándose así contrario a lo afirmado por Fray Prudencio de Sandoval (autor que escribe su obra a los ochenta años de estos acontecimientos), cuando, comentando la destrucción de Medina del Campo por las tropas realistas del capitán don Antonio Fonseca, ante la negativa de aquella ciudad vallisoletana de entregar cañones con los que expugnar a la comunera Segovia, añade:

"En Extremadura se alzó Cáceres" (11).

Escueta noticia que bien puede cuadrar con la pequeña importancia que tuvo tal participación, tanto en calidad como en duración.

Si se tiene en cuenta que los sucesos de Medina tuvieron lugar el 21 de agosto de 1520; según la afirmación del Padre Sandoval, la entrada de Cáceres en las Comunidades pudo tener lugar a finales de agosto o primeros de septiembre de aquel año. Ello cuadra perfectamente sin contradecirlo, con el documento que cita Publio Hurtado y en el que, con bastante ligereza, se basa para negar la participación del Concejo cacereño en el movimiento comunero al decir

"No es cierto, contra lo que afirman algunos autores que el Concejo cacereño se pusiese al lado de las Comunidades de Castilla. Aunque algunos chispazos de aquella patriótica hoguera llegaron a nuestro pueblo y lanzaron al campo a algunos caballeros, pocos en verdad. El Municipio, como entidad oficial, permaneció fiel al César, como éste lo consignó en una carta que le dirigió fechada en Iprés el 20 de julio de 1520, dándole las gracias por haber perseverado en su obediencia" (12).

La tesis de Publio Hurtado, al utilizar como base el citado documento, sencillamente extemporáneo, se invalida por sí misma.

Al igual que la que años más tarde expone en su libro **CASTILLOS, TORRES Y CASAS FUERTES DE LA PROVINCIA DE CACERES**.

¿Se adhirió a ellas nuestra Villa?

No (prosigue Publio Hurtado), según la carta que el emperador escribió a su Concejo el 20 de julio de 1520, agradeciéndole la fidelidad que había guardado hacia su persona durante dicho movimiento revolucionario" (13)

(11) Fray Prudencio de Sandoval. Ob. cit. Libro VI. Capítulo VI. Pág. 256.

(12) Publio Hurtado. *Ayuntamiento y Familias cacereñas*. Págs. 56-57.

(13) Publio Hurtado. *Castillos, torres y casas fuertes de la provincia de Cáceres*. Pág. 95.

Por su parte, Joseph Pérez afirma que

"la existencia de una provisión del 15 de abril de 1522 que concedía la amnistía a la ciudad, a excepción de los rebeldes más comprometidos (según el repetido autor) no deja lugar a dudas: los comuneros llegaron a establecer en la ciudad su propia administración" (14)

A estos testimonios bibliográficos contrarios unos, favorable otro, a admitir la participación de Cáceres en las Comunidades hay que añadir, para el segundo grupo, la afirmación que se contiene en el documento que constituye la base de este artículo, esto es la real cédula, dada en Vitoria el 14 de junio de 1522, en donde queda consignada la existencia de determinados emisarios que lo fueron *por mandado de la comunidad de esa dicha villa a entender en algunas cosas tocantes a esa villa*.

Personalmente me inclino (si no se demuestra otra cosa, con mayor base que de la que hace gala Publio Hurtado), por la tesis, defendida, entre otros, por el Padre Sandoval, afirmativa de que fue la destrucción de Medina del Campo por los realistas la que determinó la adscripción de Cáceres a las Comunidades.

Por otro lado, como se ha dicho, sabemos que el Concejo cacereño, entre el 1 de agosto y el 19 de septiembre, fechas ambas que limitan la estancia en Avila de la Junta (15), envió un mensajero a dicha ciudad, librándose seis y dos ducados a favor de Pablo Mayoralgo, para que pagara a dicho enviado (16).

Ante lo deleznable de la tesis negativa de Publio Hurtado, y admitiendo la afirmativa del Padre Sandoval, favorable a la entrada de Cáceres en el movimiento de las Comunidades, cabe preguntarse ¿cuánto tiempo fue Cáceres adicta a los comuneros? Puede que los cuatro últimos meses de 1520 y hasta puede ser que su adscripción se prolongara a los primeros días de 1521. Afirmación a la que nos lleva una serie de datos documentales. Veamos.

En 1521 se paga a Alvaro de Aldana trece mil ciento noventa y cinco maravedís

"por los días que se ocupó (en ir) por mandado de la villa, a hablar con los señores cardenal e almirante a Tordesillas e a Burgos a hablar con el señor condestable e faser saber el estado desta villa que estava en servicio de sus magestades, los quales maravedís juro que avia gastado en el camino e se averiguo que se le avian de dar" (17).

(14) Joseph Pérez. Ob. cit. Pág. 384.

(15) Joseph Pérez. Ob. cit. Págs. 173 y 184.

(16) Vid. este trabajo, nota 4.

(17) A. M. C. *Cuentas de Propios de 1521*. Ctgº. T. II. Sintrº. proval 023000/17.

F1º. 7 rtº., astº. 48.

Teniendo en cuenta que Tordesillas no fue tomada por los realistas hasta el 5 de diciembre de 1520 (18) y hasta tanto y con ellos no entró en aquella población el cardenal Adriano de Utrech y, por otro lado, considerando que durante los días centrales del mes de enero de 1521 Burgos fue objeto de la asechanza de los comuneros Padilla, Acuña y conde de Salvatierra; horizonte no despejado hasta el 23 de dicho mes en que el condestable logró imponerse en la ciudad y tomar el castillo, que permanecía en manos del municipio desde la revuelta del 20 de junio de 1520 (19). Esta embajada no pudo tener, pues, lugar sino en los primeros días del mes de enero de 1521 o en los que siguieron a la citada fecha del día 23.

Puede explicar esta adhesión a la causa de Carlos I, la petición hecha a Cáceres de soldados destinados a engrosar el ejército realista. Petición realizada hacia el mes de febrero de aquel año de 1521, en la que se le asignaba un cupo de 20 soldados (20).

Sin embargo, debía existir en la población cierta intranquilidad e indecisión en aquellos días de 1521. No otro sentido creemos tiene el hecho de que se traiga a Cáceres, desde Salamanca, al licenciado Juan Moreno que residió en Cáceres durante tres meses y por los que le pagaron siete mil quinientos maravedís para

"que aconsejase a la justicia lo que avia de fazer e proveer para la administracion e pacificación desta villa (21)".

O la duda que en el envío de soldados para engrosar los ejércitos reales se advierte surgió, según inferimos de la lectura del asiento

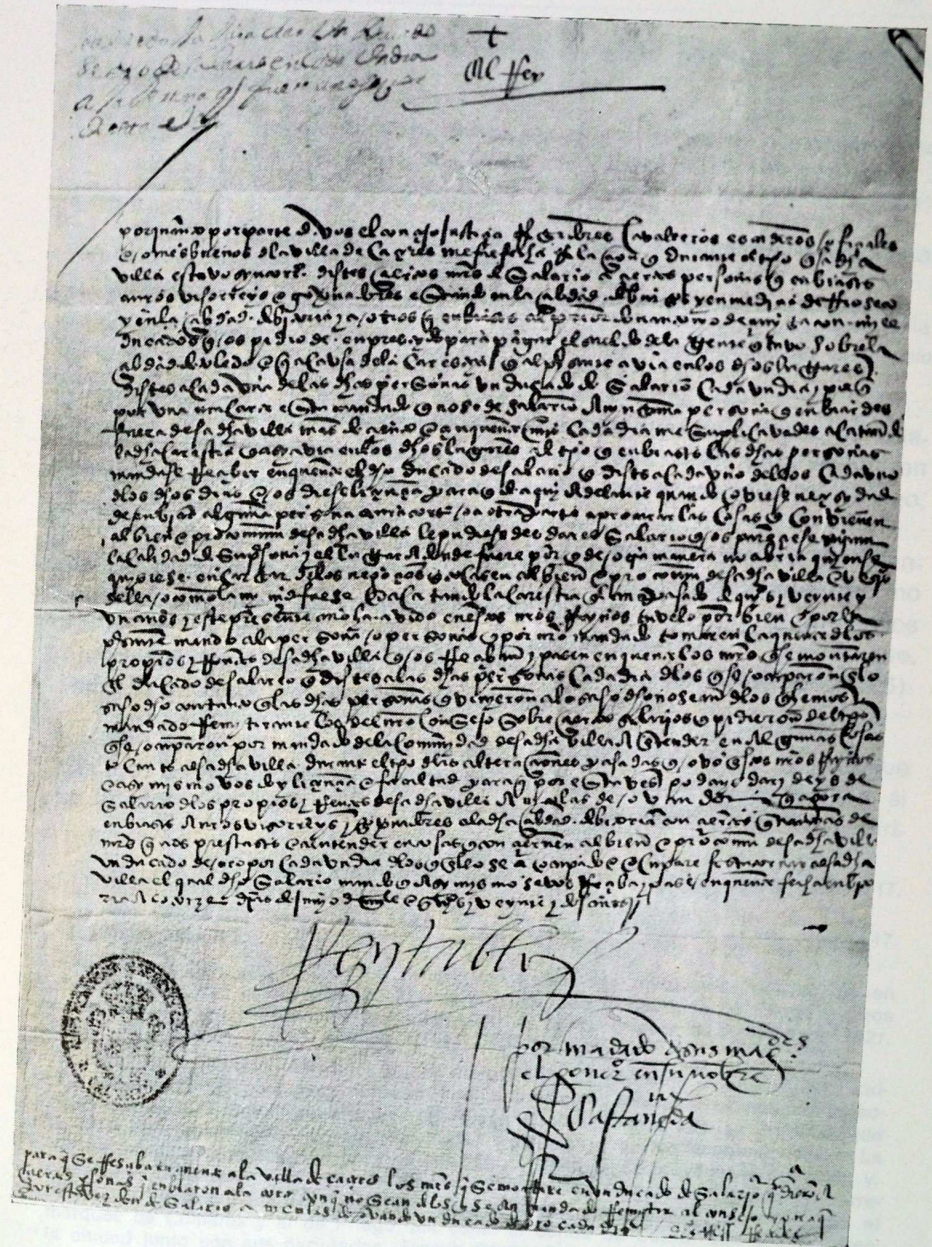
18) Joseph Pérez. Ob. cit. Pág. 261.

Es interesante señalar aquí la actuación, al parecer, destacada que tuvo en la toma de Tordesillas el coronel Diego Alonso Enriquez de Mayoralgo, según sus propias manifestaciones: "en el tiempo de las alteraciones que ovo en estos reinos, el sirvió a su majestad y fue el primero que entró en Tordesillas, donde estaban encastillados algunos en deservicio de su majestad, por cuya entrada se tomo e reducio a su real servicio e fue en opinión de que se diera la batalla del Romeral (entablada en las cercanías de Lillo —Toledo—, entre don Antonio de Zúñiga, Prior de San Juan, y el obispo de Zamora, el comunero Acuña, en marzo de 1521. Batalla cuya victoria se ha atribuido ora a los comuneros ora a los realistas, pero que, según el decir del coronel Enriquez de Mayoralgo, fue para estos últimos), contra la solicitud del capitán general e fue tan acertada que por ella se desbarataron los contrarios". Archivo del Conde de Canilleros. *Memorial dirigido a Felipe II, cuando era príncipe*. Mayorazgo de Blasco Muñoz. Leg.^o 3. Doct.^o 3. (Noticia que debemos a la gentileza de nuestro amigo José Miguel Lodo Mayoralgo).

(19) Joseph Pérez. Ob. cit. Pág. 276.

(20) Fray Prudencio de Sandoval. Ob. cit. Libro VIII. Cap. XLI.

(21) A. M. C. *Cuenta de Propios de 1521*. Catg.^o t. II. Sigat.^o proval. 023000/17. F.^o 5 r.^o ast.^o 31.



«Documento transcrito en el texto»

donde se justifican los cuatro reales de plata pagados al escribano Gregorio Grajos

"porque fue a Malpartida e a la villa de Monroy a notificar al mariscal e a Francisco de Carvajal que viajasen a esta villa para ver sy. avia de dar la gente que a esta villa se pedia por sus magestades" (22).

Noticia que parece relacionada con ésta, también del mismo año, en el que otro escribano va a llamar

"a ciertos regidores e cavalleros que estaban en termino desta villa, para que sean e esten a concertar ciertas cosas cumplideras al servicio de sus magestades" (23).

Sin duda con estos momentos de incertidumbre y duda se relaciona la comisión que recibe Juan de la Peña (24), para asistir en Mérida a una reunión, donde se entrevistó con el marqués de Priego, Pedro Fernández de Córdoba (25).

Por otro lado los regidores Pablo de Mayoralgo y Nicolás de Ovan- do se acercaron al capitán Fernando Enriquez, pidiéndole que no viniera a Cáceres. La cantidad que al efecto se libró a los emisarios (once mil doscientos cincuenta maravedís) nos lleva a pensar que, para influir en el ánimo del citado capitán, se utilizase el obsequio (26). Pero ¿a qué bando pertenecía el capitán Enriquez?

Sin embargo, a primeros de abril de 1521, todo hace pensar que Cáceres se había inclinado ya de forma neta hacia la causa realista, si se atiende a la carta que Plasencia (comunera hasta la médula), diri-

(22) A. M. C. *Cuenta de Propios de 1521*. Ctgº. t. II. Signtrª. proval 023000/17. F1º. 10 rtº. astº. 71.

(23) A. M. C. *Cuenta de Propios de 1521*. Ctgº. t. II. Signtrª. proval 023000/17. F1º. 3 vtº., asto. 19.

(24) A Juan de la Peña se le dan mil trescientos maravedís "porque fue en nombre desta villa a la cibdad de Merida a hablar con el marqués de Pliego e otros caballeros que se juntaron en dicha cibdad". A. M. C. *Cuenta de Propios de 1521*. Ctgº. t. II. Signtrª. proval. 023000/17. F1º. 12 vtº. astº. 8.

(25) Los intentos realizados por el marqués de Comares de inclinar aquella ciudad hacia el bando comunero, contaron con la oposición, más que por motivos personales que de otra índole, del marqués de Priego, D. Pedro Fernández de Córdoba, que se dispuso a establecerse en aquella ciudad a la espera de los acontecimientos. La familia del de Priego acusó a la de su adversario Comares de provocar la agitación y, pretextando lealtad a la Corona, se dispuso a declararle la guerra. Entendió el corredor que lo único que se quería era alterar la paz ciudadana y por ello pidió al marqués de Comares y al de Priego, así como al conde de Cabra, que abandonasen la ciudad junto con sus partidarios. Joseph Pérez. Ob. cit. Pág. 398.

(26) A. M. C. *Cuenta de Propios de 1521*. Catgº. t. II. Signtrª. proval. 023000/17. F1º. 4 vtº., astº. 25.

gía a la Junta el 3 de abril de 1521 excusándose de acudir en ayuda de Padilla; pues no había dinero (la cosecha había sido mala, se argumentaba), había que pensar en comprar trigo y tampoco podían enviarse soldados porque Plasencia estaba rodeada de enemigos, Trujillo, Cáceres, Ciudad Rodrigo y el duque de Béjar, se decía (27).

En esta participación de Cáceres en el asunto comunero, en su vertiente de adicta a la causa real, creemos importante comentar la noticia que Publio Hurtado da sobre una supuesta ayuda militar enviada a Toledo en el año 1522, asegurando

"las comunidades de Castilla volvieron a sacar de sus hogares a nuestros hombres de armas, con el pendón a la cabeza el año de 1522, y marchar sobre Toledo contra el movimiento comunero, pagándose un ducado a cada cual de los milicianos que figuraban en la expedición" (28).

Nos sorprende la afirmación de Publio Hurtado, sin que sepamos, dada su costumbre de no citar fuentes, cual fue la utilizada para basar tal aseveración.

Es poco verosímil en el contexto de la guerra de las Comunidades que en 1522 se sacaran nuevas fuerzas de Cáceres, adviértase que, aunque Toledo, por la férrea voluntad de doña María Pacheco, prolongó la lucha armada, después de Villalar, es lo cierto que el 30 de octubre de 1521, tras la firma el día 25, de un convenio o paz, la Imperial Ciudad gozó de tranquilidad, aunque ésta fuera tensa. Tal situación desembocó en la asonada comunera del día 3 de febrero de 1522, última intentona fallida que terminó con el fracaso de los de doña María de Padilla y con el total dominio de la ciudad por parte de los realistas (29).

Hemos pensado en una errata, tomando por 1522 lo que pudo ser 1521. También hemos pensado en que don Publio interpretara de forma errónea el documento que ha dado pie a este trabajo, donde aparecen no soldados, si *emisarios*, que envían a Toledo y a los que se paga un *ducado*, precisamente en 1522.

Sea como fuere, lo que sí parece cierto es lo inverosímil de la noticia que da don Publio.

EPILOGO.

Cáceres, creemos, fue comunera, entrando en el movimiento entre los últimos días de agosto a primeros de septiembre de 1520.

(27) Joseph Pérez. Ob. cit. Pág. 388.

(28) Publio Hurtado. *Ayuntamiento y familias cacerenses*. Pág. 57.

(29) Joseph Pérez. Ob. cit. Págs. 316 - 379.

Todo hace pensar que abandonó la causa de las Comunidades en los últimos días de 1520 o primeros de 1521. Aunque todas estas afirmaciones están envueltas por una cierta niebla.

Sin embargo, queda intacta una interrogante.

¿Cuál fue la causa y cuáles las circunstancias que obligaron a Cáceres a abandonar las Comunidades?

Poca más luz podemos dar sobre esta participación cacereña a favor del movimiento comunero, pero de no aplicar la fantasía, difícil, creemos, es sacar mayores consecuencias de la documentación que hasta nuestras manos ha llegado. Sin embargo, somos de la opinión de que los testimonios documentales aportados son suficientes para afirmar la participación de Cáceres al lado de los comuneros, en contra de la opinión mantenida por ese clásico de la historiografía local que es Publio Hurtado.

Documento del Archivo Municipal de Cáceres que ha motivado este trabajo

E L R E Y

Por quanto por parte de vos el conçejo, justia, rregidores, cavalleros, escuderos, oficiales/ e omes buenos de la villa de Caçeres me fue fecha rrelaçion que durante el tiempo quesa dicha/ villa estuvo syn corregidor distes çiertos maravedis de salario a çiertas personas que embiastes/ a nuestros visorreyes e gobernadores estando en la çibdad de Burgos y en Medina de Rioseco/ y en la çibdad de Bitoria y a otros que enbiastes al prior don Antonio de Çuñiga con mill/ ducados que los pidio de emprestydo para pagar el sueldo de la gente que tuvo sobre la/ çibdad de Toledo e que a casua de la carestiaque al presente abia en los dichos lugares/ distes a cada una de las dichas personas un ducado de salario cada un da, porque/ por una nuestra carta esta mandado que no se de salario a ninguna persona que enbiardes/ fuera desa dicha villa mas de çiento e çinquenta maravedis cada dia me suplicavades acatando/ la dicha carestia que asy avia en los dichos lugares al tiempo que enbiastes las dichas personas/ mandase rreçibir en quenta el dicho ducado de salario que distes a cada uno dellos cada uno/ de los dichos dias e os diese liçençia para que de aqui adelante quando oviese necesydad/ de enbiar alguna persona a nuestra çorte o a otra parte a procurar las cosas que convienen/ al bien e pro comun desa dicha villa le pudiesedes dar el salario que os pareçiese segund/ la calidad de su persona y el lugar a donde fuere porque de otra manera no abria quien se/ quisiese encargar de los negoçios que tocasen al bien e pro comun desa dicha villa e vesinos/ della o como la mimerced fuese e acatando la carestia quel año pasado de quinientos y veynte y/ un años y este presente año ha avido en estos nuestros rreynos tuvelo por bien e por la/ presente mando a la persona o personas que por nuestro mandado tomaren la quenta delos/ propios y trentas desa dicha villa que os rreçiban y pasen en quenta los maravedis que se montaren/ quel ducado de salario que distes a las dichas personas cada dia delos que se ocuparon en lo/ susodicho con tanto que las dichas personas que vinyeren a lo susodicho no sean de los que hemos/mandado

rremittir ante los del nuestro conçejo sobre çiertos salarios que pidieron del tiempo/ que se ocuparon por mandado de la comunidad desa dicha villa a entender en algunas cosas/ tocantes a esa dicha villa durante el tiempo delas alteraciones pasadas que ovo en estos nuestros rreynos/ e asy mismo vos dy liçençia e facultad para que por esta ves podays dar y deys de/ salario de los propios y rrentas desa dicha villa a Nicolas de Ovando que agora/ enbiastes a nuestros visorreyes y gobernadores a la dicha çibdad de Bitoria con çiertas quantias de/ maravedis que nos prestasteis e a entender en cosas que conçiernen al bien e pro comun desa dicha villa/ un ducado de oro por cada un dai delos que en ello sea ocupado e ocupare fasta tornare a esa dicha/ villa el qual dicho salario mando que asy mismo se vos rreçiba y pase en quenta, fecha en Bito/ria a catorze dias de junio de mill e quinientos y veynte y dos años.—RENTABLO.— Por mandado de sus magestados, el gobernador en su nombre.—CASTANEDA.

(Al pie) para que se rreçiba en quenta a la villa de Caçeres los maravedis que se montaren en un ducado de salario que dieron a/ çiertas personas que enbiaron a la corte con que no sean de los que se an mandado rremittir al conçejo y para que/ por esta vez den de salario a Nicolas de Ovando un ducado de oro cada dia. Derechos tres rreales.



Editada por los Servicios Culturales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha aparecido la obra:

«Siete ensayos sobre el Romanicismo español»

por PEDRO ROMERO MENDOZA

Premio Cartagena de la R. Academia Española

TOMO II

Anotada e ilustrada

Pedidos a: Servicios Culturales o a la Revista «ALCANTARA» - Cáceres

CRITICA DE MI CORAZON

(A la maravilla literaria de «MEMORIAL DE AUSENCIAS» de mi querido y admirado SANTIAGO CASTELO).

Digo Castelo, y digo Extremadura.
Pronuncio Granja, y oigo ecos queridos.
Gotean devoción los viejos nidos.
Ando de la ternura a la locura.

Vuelvo de la locura a la ternura,
de los latidos a los apellidos...
¡y terminan mis párpados dolidos
del terrible huracán de la hermosura!

Huracán que abre el pecho en galería
de retratos, la pena en melodía
y el Memorial en un llanto completo...

Al pie de un villancico ríe la muerte.
A mi padre en un verso abrazo fuerte
¡y cabe un corazón en un soneto!

En un soneto hermosamente cabe
una brizna de amor, un dolor ciego,
una gota de llanto de labriego,
un olmo, un pincel, un silbo de ave.

Sólo la soledad tiene la clave
de un par de encinas y oración de espliego
(la muerte, como búho nocherniego,
saber decir lo que ésta tierra sabe).

Tesón de un pueblo alzado en reciedumbre,
curtido en el resol de cada día,
hecho al pan amasado ardientemente.